



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17-06-2015 10:09:37  
Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE153190 O 1 Fol:2 Anex:0  
ORIGEN: Sd:808 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R  
DESTINO: //JESUS CORTES  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION DE ASIGNACION DE RECURSO  
OBS: DORA A SARMIENTO M - LUIS A DUQUE - LIBARDO CASTRO

Bogotá, D.C.,

*SECRETARIA*  
17 JUN. 2015  
2:40 p.m

Señor  
JESUS CORTES D.  
C.C. 17.621.698  
KR 60 B 18 A 84 Sur. Barrio la Playa Primer Sector Localidad Ciudad Bolívar  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información de asignación de recursos para la vigencia 2015 a la Localidad de Ciudad Bolívar y quien lo maneja.

Respetado Señor:

En atención a su solicitud remitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor con el N° 2-2015-20430, radicada en este Despacho con el N° 2015ER61168 el 26 de mayo de 2015, de manera atenta se da respuesta dentro del término legal previsto, así:

### PREGUNTAS

**1: ¿Cuál es el monto asignado para la vigencia del año 2015 a la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad?**

**2: ¿A quién le entregó dicho monto y cuál es su fin?**

### RESPUESTA:

#### Aspectos Normativos

Frente al monto de recursos que se le asigna a una localidad y su destino, en el caso específico a la Localidad de Ciudad Bolívar, esta Dirección considera importante citar las normas vigentes que regulan y dan claridad al tema, objeto de sus preguntas.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

El Decreto ley 1421 de 1993<sup>1</sup>, en sus artículos 69, 87 y 89 estipula:

Artículo 69, sobre las atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, establece:

*"Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local."*

Artículo 89 sobre las Participación en el Presupuesto Distrital, en los incisos primero y segundo, señalan:

*"A partir de la vigencia fiscal de mil novecientos noventa y cuatro (1994), no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, se asignarán a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que para el efecto establezca la entidad distrital de Planeación. Para los efectos aquí previstos no se tendrán en cuenta los ingresos corrientes de los establecimientos públicos ni las utilidades de las empresas industriales y comerciales que se apropien en el presupuesto distrital."*

*"La asignación global que conforme a este artículo se haga en el presupuesto distrital para cada localidad, será distribuida y apropiada por la correspondiente junta administradora, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en este estatuto, de acuerdo con el respectivo plan de desarrollo y consultando las necesidades básicas insatisfechas y los criterios de la planeación participativa. Para tal efecto deberá oír a las comunidades organizadas."*

Artículo 87 con respecto a la Naturaleza de los Fondos de Desarrollo Local, expresa:

*"En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad."*

-2. *efc*

<sup>1</sup> "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 17-06-2015 10:09:37

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE153190 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:808 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R  
DESTINO: /JESUS CORTES  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION DE ASIGNACION DE RECURSO  
OBS: DORA A SARMIENTO M - LUIS A DUQUE - LIBARDO CASTRO

Bogotá, D.C.,

*SECRETARIA*  
17 JUN. 2015  
2:40pm

Señor  
JESUS CORTES D.  
C.C. 17.621.698  
KR 60 B 18 A 84 Sur. Barrio la Playa Primer Sector Localidad Ciudad Bolívar  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información de asignación de recursos para la vigencia 2015 a la Localidad de Ciudad Bolívar y quien lo maneja.

Respetado Señor:

En atención a su solicitud remitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor con el N° 2-2015-20430, radicada en este Despacho con el N° 2015ER61168 el 26 de mayo de 2015, de manera atenta se da respuesta dentro del término legal previsto, así:

### PREGUNTAS

**1: ¿Cuál es el monto asignado para la vigencia del año 2015 a la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad?**

**2: ¿A quién le entregó dicho monto y cuál es su fin?**

### RESPUESTA:

#### Aspectos Normativos

Frente al monto de recursos que se le asigna a una localidad y su destino, en el caso específico a la Localidad de Ciudad Bolívar, esta Dirección considera importante citar las normas vigentes que regulan y dan claridad al tema, objeto de sus preguntas.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

El Decreto ley 1421 de 1993<sup>1</sup>, en sus artículos 69, 87 y 89 estipula:

Artículo 69, sobre las atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, establece:

*"Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local."*

Artículo 89 sobre las Participación en el Presupuesto Distrital, en los incisos primero y segundo, señalan:

*"A partir de la vigencia fiscal de mil novecientos noventa y cuatro (1994), no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, se asignarán a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que para el efecto establezca la entidad distrital de Planeación. Para los efectos aquí previstos no se tendrán en cuenta los ingresos corrientes de los establecimientos públicos ni las utilidades de las empresas industriales y comerciales que se apropien en el presupuesto distrital."*

*"La asignación global que conforme a este artículo se haga en el presupuesto distrital para cada localidad, será distribuida y apropiada por la correspondiente junta administradora, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en este estatuto, de acuerdo con el respectivo plan de desarrollo y consultando las necesidades básicas insatisfechas y los criterios de la planeación participativa. Para tal efecto deberá oír a las comunidades organizadas."*

Artículo 87 con respecto a la Naturaleza de los Fondos de Desarrollo Local, expresa:

*"En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad."*

-2. sfa

<sup>1</sup> "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17-06-2015 10:09:37

Al Contestar Cita Este Nr.:2015EE153190 O1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:808 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R;  
DESTINO: /JESUS CORTES  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION DE ASIGNACION DE RECURSO  
POR ASIGNAMIENTO M - LUIS A DUQUE - LIBARDO CASTRO

El Decreto 372 de 2010<sup>2</sup>, en el numeral 2 del artículo 2, estipula:

“.....

**2. Presupuesto Anual Local.** Es el instrumento a través del cual se ejecuta el Plan de Desarrollo Local. En este se estiman los ingresos, se define el monto máximo de gastos y las apropiaciones a ejecutar en la vigencia fiscal respectiva.”

### Conclusiones:

De acuerdo con la normatividad expuesta:

- La facultad para presupuestar los recursos Locales le corresponde a los Fondos de Desarrollo Local -FDL, en este caso específico el FDL de Ciudad Bolívar, y desde allí se ejecutan dichos recursos locales.
- Los gastos e inversiones señalados en los Planes de Desarrollo Local, concordantes con el Plan de Desarrollo Distrital, se programan y ejecutan anualmente a través del instrumento denominado Presupuesto.
- La aprobación de los presupuestos anuales de los FDL le corresponde a las Junta Administradora Locales.

En tal sentido, se observa que se fijó para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar un Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones por valor de \$192.894.886.000 para el año 2015, según Acuerdo No. 048 del 15 de diciembre de 2014 de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar y Decreto Local No. 012 del 19 de diciembre de 2014. En este monto se contemplan los recursos provenientes de los “*ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito*”, que trata el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, la cual la Secretaría Distrital de Hacienda comunica anualmente como la cuota global de gasto a los Fondos de Desarrollo Local y que distribuye el Alcalde Local de acuerdo con priorización de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo de la ciudad, para su posterior presentación a la Junta Administradora para su aprobación.

Es importante mencionar que la información presupuestal de los Ingresos, Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar las puede consultar

<sup>2</sup> "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

en nuestra página web <http://www.shd.gov.co/> a la cual puede acceder de la siguiente manera:

- a) Ingresar en su navegador la dirección Web mencionada
- b) Seleccionar la opción "Economía y Finanzas" situada en el menú principal parte izquierda de la página.
- c) Seleccione "Presupuesto y Ejecución"
- d) Click en "Así se invierte el Presupuesto en Bogotá"
- e) Seleccione " Informes de Ejecución Presupuestal"
- f) Filtre por "Fondo de Desarrollo Local", por "vigencia" (año) y por "mes" que desee

Finalmente, damos respuesta a sus preguntas en los términos del artículo 33 de Decreto 01 de 1984, Código de Procedimiento Administrativo – Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**  
Directora Distrital de Presupuesto  
[pmunoz02@shd.gov.co](mailto:pmunoz02@shd.gov.co)

- 4 - *aje*  
Copia: Dr. Oirlando Corredor Torres, Director Jurídico Distrital, Secretaría General,  
Alcaldía General. NIT 899.999.061. Carrera 8 N° 10-65

Revisado por:	<i>Dora Alicia Sarmiento Mancipe / Luis Alberto Duque Riascos</i>	<i>HS</i>
Proyectado por:	<i>Libardo Castro Mesa</i>	<i>J</i>